

SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTÁ VIDA	EXPEDICIÓN	4002889	0
TOMADOR	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUB	NIT	800.252.683-3
DIRECCION	CR 69 NO. 44 - 35 EDIF PARALELO 26 P 4	CIUDAD	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	4330166
ASEGURADOS: LOS REGISTRADOS EN LA PÓLIZA			
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY			

**TEXTO DE LA POLIZA**

 ANEXO TECNICO  
 GRUPO NO. 3

 CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES  
 SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES

TOMADOR: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASEGURADO: FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

BENEFICIARIO: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY Y/O EL ASEGURADO EN LOS CASOS QUE A ELLO HUBIERE LUGAR.

**1. OBJETO DEL SEGURO**

AMPARA A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SIN EXCEPCIÓN Y A LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, VINCULADA A ESTE MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

**2. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

AMPARO	MÍN. INGRESO	MÁX. INGRESO	PERMANENCIA
AL CUMPLIMIENTO DE LOS: FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA (BÁSICO) Y AUXILIO FUNERARIO.	18 AÑOS	70 AÑOS+364 DÍAS	SIN LÍMITE DE EDAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.	18 AÑOS	69 AÑOS+364 DÍAS	70 AÑOS+364 DÍAS
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE.	18 AÑOS	65 AÑOS+364 DÍAS	70 AÑOS+364 DÍAS
ENFERMEDADES GRAVES.	18 AÑOS	64 AÑOS+364 DÍAS	70 AÑOS+364 DÍAS

**3. AMPAROS OBLIGATORIOS Y VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL**

LOS SIGUIENTES SON LOS AMPAROS OTORGADOS BAJO ESTA PÓLIZA:

AMPAROS ALCANCE DEL AMPARO VR. ASEGURADO INDIVIDUAL

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA.

FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, SUICIDIO, HOMICIDIO, TERRORISMO Y FALLECIMIENTO POR SIDA DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CORONAVIRUS, COVID-19, ENFERMEDADES INFECCIOSAS. NO APLICACIÓN DE PRE-EXISTENCIAS. LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO DE CUALQUIERA DE LOS FUNCIONARIOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA SEA CUAL FUERE LA CAUSA DEL FALLECIMIENTO, DADO QUE NO HAY LUGAR A LA APLICACIÓN DE NINGÚN TIPO DE EXCLUSIÓN O PREEXISTENCIA Y NO EXISTE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

**12 SUELDOS (ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO)**

ENFERMEDADES GRAVES NOTA: LAS ENFERMEDADES GRAVES SE REGISTRÁN POR LA DEFINICIÓN QUE ADJUNTE EL OFERENTE SELECCIONADO A SU PROPUESTA

ENFERMEDADES GRAVES: OPERA COMO UN ANTICIPO DEL 50% (6 SUELDOS) DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN EL AMPARO BÁSICO (VIDA), OPERA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DEL INICIO DEL AMPARO INDIVIDUAL Y SEA DIAGNOSTICADA AL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

- CÁNCER
- INFARTO DE MIOCARDIO
- INSUFICIENCIA RENAL AGUDA Y CRÓNICA
- ESCLEROSIS MÚLTIPLE
- ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR
- INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA POR ENFERMEDAD DE LAS ARTERIAS CORONARIAS
- ANGIOPLASTIA, OPERACIONES DE VÁLVULAS, CIRUGÍA DE LA AORTA
- QUEMADURAS GRAVES
- TRASPLANTE DE ÓRGANOS VITALES (HÍGADO, PULMÓN, PÁNCREAS, RIÑÓN Y CORAZÓN)
- ALZHEIMER
- PARKINSON
- ESTADO DE COMA

ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN EL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (AMPARO BÁSICO), CON DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA Y SIN RESTABLECIMIENTO DEL BÁSICO EN LA RENOVACIÓN

CÁNCER IN SITU: TALES COMO PIEL, MAMA, PRÓSTATA, OVARIOS Y MATRIZ O CUELLO UTERINO, QUE SEA DIAGNOSTICADO AL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTÁ VIDA	EXPEDICIÓN	4002889	0
TOMADOR	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUB	NIT	800.252.683-3
DIRECCION	CR 69 NO. 44 - 35 EDIF PARALELO 26 P 4	CIUDAD	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	4330166
ASEGURADOS: LOS REGISTRADOS EN LA PÓLIZA			
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY			

**TEXTO DE LA POLIZA**

HASTA EL 30% DE LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES(EG), CON LÍMITE MÁXIMO DE \$40.000.000

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE INDEMNIZACIÓN A PARTIR DEL 50% DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL. SE ENTIENDE POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA QUE PRODUZCA LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES INCURABLES, QUE DE POR VIDA IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO O ACTIVIDAD REMUNERADA, PARA LA CUAL SE ENCUENTRE CALIFICADO EN RAZÓN A SU O FORMACIÓN O EXPERIENCIA SIEMPRE QUE DICHA INCAPACIDAD HAYA EXISTIDO POR UN PERÍODO CONTINUO NO MENOR DE 150 DÍAS. SE INCLUYE EL TERRORISMO Y LESIONES PERSONALES POR INTENTO DE SUICIDIO. PARA LA INDEMNIZACIÓN SE MANEJARÁ CON FECHA DE ESTRUCTURACIÓN REALIZADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

12 SUELDOS (ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN)

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE. INDEMNIZACIÓN COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. INCLUYE CUALQUIER CLASE DE HOMICIDIO, TERRORISMO, INCLUYENDO MUERTE CAUSADA INTENCIONALMENTE POR TERCERAS PERSONAS Y AQUELLAS CAUSADAS POR OTRAS PERSONAS CON ARMA DE FUEGO, CORTANTE, PUNZANTE O CONTUNDENTE, HECHOS DE LA NATURALEZA, CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRA BAJO EFECTO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TOXICAS O ALUCINÓGENAS, O CUANDO SE ENCUENTRE EN AERONAVES, MOTONAVES PROPIAS DEL ASEGURADO, DE LA CGR, DEL ESTADO, DE TERCEROS O COMERCIALES O COMO PARTE DE LA TRIPULACIÓN. LOS HECHOS CAUSADOS POR PICADURA DE INSECTOS O MORDEDURA DE ANIMALES, RIÑAS, PELEAS Y CUALQUIER HECHO ACCIDENTAL. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO DE FORMA ACCIDENTAL PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, DE IGUAL FORMA, EN CASO DE PRESENTARSE UNA DESMEMBRACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, SE PAGARÁ EL PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

12 SUELDOS (ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL A LA FECHA DEL SINIESTRO)

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, TODA LESIÓN CORPORAL CAUSADA POR ACCIDENTE QUE TENGA COMO CONSECUENCIA DIRECTA LAS PÉRDIDAS ENUMERADAS EN LA TABLA ESTABLECIDA DEL PRESENTE AMPARO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA NO ENUMERADA, SERÁ PAGADA CON EL PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN QUE SE DETERMINE CON EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, EN LO REFERENTE A LAS DEFICIENCIAS CONTEMPLADAS DENTRO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIEMPRE QUE LA PÉRDIDA OCURRA DENTRO DE LOS 365 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN GENERADA SOLO POR ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. MÁXIMO 30 DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR ASEGURADO, SIN DEDUCIBLE. \$130.000 DIARIOS

AUXILIO FUNERARIO ADICIONAL AL BÁSICO Y EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO PRINCIPAL OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA. 15 SMMLV

NOTA: SE ACLARA QUE CUANDO LA ASEGURADORA REALICE UNA INDEMNIZACIÓN EN APLICACIÓN A LA COBERTURA DE INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN, SERÁ DESCONTADA DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS VALORES ASEGURADOS NO SON ACUMULABLES."

4. VALOR ASEGURADO

VALOR ASEGURADO (12 SUELDOS)

5. SISTEMA DE ADMINISTRACION

FACTURACIÓN ANUAL ANTICIPADA, CON REPORTES BIMENSALES DE NOVEDADES Y SIN AJUSTE DE PRIMA.

6. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

6.1. AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LOS FUNCIONARIOS NUEVOS QUE SEAN VINCULADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SERÁN AMPARADOS AUTOMÁTICAMENTE DESDE LA FECHA EN QUE HAYAN TOMADO POSESIÓN DEL CARGO, DE ACUERDO CON LAS EDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE INGRESO ESTABLECIDAS PARA CADA AMPARO Y SIN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD NI DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE ASEGURABILIDAD Y SIN INCLUIR CONCEPTO DE BUEN ESTADO DE SALUD Y HASTA EL VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO ACORDE CON LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL. ESTE AMPARO TAMBIÉN OPERA PARA CUALQUIER VARIACIÓN DEL VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL POR AUMENTO DE SALARIO."

6.2. AMPARO DE HOMICIDIO POR CUALQUIER CAUSA, DESDE EL PRIMER DÍA.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR EL HOMICIDIO POR CUALQUIER CAUSA DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA.

6.3. AMPARO DE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR EL SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA....

CLIENTE

SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTÁ VIDA	EXPEDICIÓN	4002889	0
TOMADOR	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUB	NIT	800.252.683-3
DIRECCION	CR 69 NO. 44 - 35 EDIF PARALELO 26 P 4	CIUDAD	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	4330166
ASEGURADOS: LOS REGISTRADOS EN LA PÓLIZA			
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY			

**TEXTO DE LA POLIZA**
**6.4. AMPARO DE TERRORISMO**

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR EL TERRORISMO DESDE EL PRIMER DÍA DE VIGENCIA.

**6.5. CONTINUIDAD DE COBERTURA**

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑÍA OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA A LOS ASEGURADOS PROVENIENTES DE LA PÓLIZA DE SEGURO QUE TENÍA CONTRATADA EL FBSCGR PARA LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA Y DEL FONDO, SIN EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, SIN APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS, NI OTROS REQUISITOS O CONDICIONAMIENTOS ESPECIALES HASTA POR EL MONTO ASEGURADO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO.

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE INGRESARON A LA NÓMINA DE LA CGR Y FBSCGR A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 18 DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE ESTA PÓLIZA OBTENDRÁ PUNTAJE ASIGNADO.

**6.6. CONVERTIBILIDAD**

LOS ASEGURADOS QUE SE SEPARAN DEL GRUPO ASEGURADO DESPUÉS DE PERMANECER EN ÉL POR LO MENOS DURANTE UN (1) AÑO CONTINUO, TENDRÁN DERECHO A SER ASEGURADOS SIN REQUISITOS MÉDICOS O DE ASEGURABILIDAD, HASTA POR UNA SUMA IGUAL A LA QUE TENGAN BAJO LA PÓLIZA DE GRUPO, PERO SIN BENEFICIOS ADICIONALES, EN CUALQUIERA DE LOS PLANES DE SEGURO INDIVIDUAL, DE LOS QUE EMITE LA ASEGURADORA, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLANES TEMPORALES O CRECIENTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SOLICITE DENTRO DE UN MES CONTADO A PARTIR DE SU RETIRO DEL GRUPO.

EL SEGURO INDIVIDUAL SE EMITIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL RESPECTIVO PLAN Y CONFORME A LA TARIFA APLICABLE A LA EDAD ALCANZADA POR EL ASEGURADO Y A SU OCUPACIÓN EN LA FECHA DE SOLICITUD. SI EL ASEGURADO FALLECE DENTRO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, SIN QUE ELLA SE HUBIERE EXPEDIDO (MEDIE SOLICITUD O PAGO DE PRIMA O NO) SUS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO A LA PRESTACIÓN ASEGURADORA BAJO LA PÓLIZA RESPECTIVA.

**6.7. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO NOVENTA (90) DÍAS**

MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA SE EXTIENDE EL TÉRMINO DE AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR PARTE DEL ASEGURADO, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

**6.8. ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD**

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE CUALQUIER ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD DE UN FUNCIONARIO, NO SERÁ TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTO DE INDEMNIZAR UNA PÉRDIDA, DADO QUE PARA EL COBRO DE LA PRIMA SE APLICA UNA TASA ÚNICA.

**6.9. NO APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PREEXISTENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI PARA LOS INGRESOS DE PERSONAL**

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE PREEXISTENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI PARA LOS INGRESOS DE FUNCIONARIOS A LA PÓLIZA.

**6.10. NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**

SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN BÁSICA OBLIGATORIA, LA NO EXIGENCIA DE REQUISITO ALGUNO. (SOLICITUD O CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SE CONSIDERAN REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD).

**6.11. PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO**

EN CASO DE DESAPARECIMIENTO DE ALGÚN SERVIDOR DEL INSTITUTO, LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 1145 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY COLOMBIANA.

**6.12. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO**

LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA. NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE INCREMENTO EN EL COSTO DE LAS PRIMAS INICIALMENTE PACTADAS.

**6.13. AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO**

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE NO OBSTANTE LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EL PRESENTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE TODO ASEGURADO QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYA INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO CON EL RESPECTIVO COBRO DE PRIMA.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA....

CLIENTE

SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
<b>BOGOTÁ VIDA</b>	<b>EXPEDICIÓN</b>	<b>4002889</b>	<b>0</b>
TOMADOR	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUB	NIT	800.252.683-3
DIRECCION	CR 69 No. 44 - 35 EDIF PARALELO 26 P 4	CIUDAD	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
		TELEFONO	4330166
ASEGURADOS: LOS REGISTRADOS EN LA PÓLIZA			
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY			
<b>TEXTO DE LA POLIZA</b>			
<p>6.14. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS</p> <p>MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRA EN LA HOJA DE VIDA DEL FUNCIONARIO, NO OBSTANTE, PARA EL AMPARO BÁSICO DE VIDA, SERÁN BENEFICIARIOS A FALTA DE DESIGNACIÓN, LOS DE LEY.</p> <p>6.15. ERRORES, INEXACTITUDES U OMISIONES</p> <p>DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE MODIFICA EL INCISO 30 DEL ARTÍCULO 1058 DEL C. CO. EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, PARA ESTABLECER QUE, EN CASO DE INEXACTITUD O RETICENCIA PROVENIENTE DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, AL PAGO TOTAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, SIN CONSIDERACIÓN A LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA.</p> <p>6.16. COBERTURA POR FALLECIMIENTO Y/O MUERTE POR SIDA</p> <p>QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO AMPARA LA MUERTE POR SIDA DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TAL COMO SE DEFINE EN EL CUADRO DE AMPAROS.</p> <p>6.17. EXTENSIÓN DE COBERTURA</p> <p>INDEPENDIENTE DE LOS ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y LAS COBERTURAS DE LA MISMA, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO POR LA ASEGURADORA, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGUROS SE EXTIENDE A OFRECER COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO SUFRA LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR PICADURA O MORDEDURA DE ANIMALES O INSECTOS, CUANDO EL ASEGURADO SE ESTÉ O SE ENCUENTRE COMO PASAJERO EN VUELOS COMERCIALES O COMO OCUPANTE O PASAJERO O PARTE DE LA TRIPULACIÓN DE NAVES MARÍTIMAS O AERONAVES DEL ESTADO, PARTICULARES, PROPIAS.</p> <p>6.18. EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA LOS AMPAROS ADICIONALES</p> <p>QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO LA COBERTURA POR CUALQUIER HECHO VIOLENTO AJENO AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, INCLUYENDO LA TENTATIVA DE HOMICIDIO Y SUICIDIO QUE AFECTEN CUALQUIER COBERTURA DIFERENTE AL AMPARO BÁSICO, DESDE SU INCLUSIÓN EN LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.</p> <p>6.19. PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES</p> <p>QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y SEAN FIRMADOS LOS FINIQUITOS DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.</p> <p>LA COMPAÑÍA DEBERÁ INFORMAR AL TOMADOR O ASEGURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES PARA COMPLETAR TODOS LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>6.20. EXTENSIÓN DE AMPARO EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL FORZOSA</p> <p>QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA COBERTURA DEL SEGURO SE MANTIENE EN AQUELLOS CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL FORZOSA Y CUANDO LA AUSENCIA SEA FORZADA E INVOLUNTARIA MOTIVADA POR LA RETENCIÓN INDEBIDA POR PARTE DE UN TERCERO O SECUESTRO. DURANTE ESTE LAPSO, EL FUNCIONARIO NO SE EXCLUIRÁ DE LA PÓLIZA Y SE REALIZARÁ EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE. LA ENTIDAD SE COMPROMETE A DAR AVISO DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE CONOCIMIENTO.</p> <p>6.21. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLÁUSULAS O CONDICIONES CON TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS</p> <p>LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS, DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO, SALVO LA COBERTURA BÁSICA DE VIDA. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.</p> <p>ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE SESENTA (60) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.</p> <p>6.22. NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS</p> <p>NO OBSTANTE, LO ESTIPULADO EN LAS GARANTÍAS Y LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO POR PARTE DE LA ASEGURADORA, QUE EL ASEGURADO QUEDA EXONERADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS ESTIPULADAS EN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.</p> <p>6.23. RIESGOS EXCLUIDOS</p> <p>TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA....</p>			



**HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**  
NIT: 860010170-7

## POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO

SUCURSAL	BOGOTÁ VIDA	CERTIFICADO DE	EXPEDICIÓN	POLIZA No.	4002889	ANEXO No.	0
TOMADOR	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GRAL DE LA REPUB			NIT	800.252.683-3		
DIRECCION	CR 69 NO. 44 - 35 EDIF PARALELO 26 P 4	CIUDAD	BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	4330166		
ASEGURADOS: LOS REGISTRADOS EN LA PÓLIZA							
BENEFICIARIOS: LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O LOS DE LEY							

### TEXTO DE LA POLIZA

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NO ACEPTA EXCLUSIONES PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS, EN CASO DE SER INCLUIDAS EXCLUSIONES RELATIVAS A CORONAVIRUS, COVID-19, ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSAS QUE ESTÉN CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES O DE FORMA PARTICULAR, SE ENTENDERÁN COMO NO ESCRITAS, POR LO TANTO, NO TENDRÁN APLICACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

CLAUSULADO GENERAL FORMA HDIV 13-01 / 8-13

CLIENTE